



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Medellín, 4 DE ABRIL DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 009 2017 00589 00
Demandante(s)	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS – CESIONARIO CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Demandado(s)	FUNDACION COLOMBIANA SOCIAL
Asunto	ACEPTA PODER
AUTO SUSTANCIACIÓN	443V 8

De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar al abogado CESAR EDUARDO CHICA QUEVEDO con T.P 307.003 del C. S. de la J. conforme los términos y para los efectos del poder conferido por el demandante dentro del proceso de la referencia.

Así las cosas, se le reconoce a HUGO OSWALDO CARMONA SOTO identificada con la Cedula de Ciudadanía 98.569.975, con T.P 319.545 del C.S. de la J. como dependiente judicial del abogado demandante.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

